



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00002672

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: «Las casas de valores y sus reglamentos de operación».

Que el artículo 16 del Capítulo I del Título IV Libro II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Art.2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros determina el contenido mínimo que debe contener el Manual operativo interno de una casa de valores.

Que mediante resolución No. 598-2020-V, expedida el 31 de agosto de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se reformó el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título VIII "Casas de Valores", Capítulo III "Intermediación y Negociación".

Que mediante Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, se reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).



Que la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, se encuentra inscrita como casa de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el Nro. 2020-G-06-002839 con fecha 05 de febrero de 2020.

Que la Ing. Alejandra Cajas, Presidenta Ejecutiva de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, presentó la reforma y ampliación del "Manual Operativo Interno", aprobado el 11 de enero de 2021 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, para su revisión y marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006596-O se notificaron las observaciones establecidas en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.084 de fecha 18 de febrero 2021, el cual también contenía las observaciones encontradas dentro del Informe Técnico No. DSR-21-001 de fecha 01 de febrero de 2021.

Que mediante comunicación suscrita por la Ing. Alejandra Cajas, Presidenta Ejecutiva de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, se presentaron los descargos correspondientes a las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006596-O.

Que la Dirección Nacional de Tecnología de Información y comunicaciones ha emitido informe No. DSR-21-004 de fecha 22 de marzo 2021, en el que indica que ha cumplido documentalmente con lo establecido en el Título VIII, Capítulo III, tercer artículo innumerado, Implementación de mecanismos de recepción de órdenes vía electrónica o telemática, del Libro II: Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2021-184 de fecha 24 de marzo de 2021, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, la reforma y ampliación al "Manual Operativo Interno", referido en considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre del 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, a la reforma y ampliación del "Manual Operativo Interno", previamente aprobado el 11 de enero de 2021, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, para los fines consiguientes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 26 de marzo de 2021.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/DBE/RJEC

Exp. 726029

Trámite: 4567-0041-21/ 1776-0057-21

RUC. 0993229768001

